

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCION VRA-2829-2012

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Universidad de Costa Rica, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, a las 08:00 horas del día 17 del mes de julio de dos mil doce, yo, Carlos Araya Leandro, Vicerrector de Administración, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO QUE:

Primero: Para ocupar en la Institución un puesto a nivel profesional en una categoría igual o mayor a 11 (once), el Manual de Clases de Puestos vigente en la Institución, establece como requisito académico contar con el grado de Licenciatura en una carrera universitaria según el cargo.

Segundo: El Sistema Educativo Nacional permite obtener una Maestría, con la presentación de un título de Bachillerato Universitario.

Tercero: En la Institución existen funcionarios (as) que poseen estudios de Maestría y el nivel de Bachillerato Universitario (sin poseer la Licenciatura).

Cuarto: Algunos colegios profesionales permiten la opción al profesional de incorporarse con el grado de Bachiller y una Maestría en la misma área, lo que les permite ejercer legalmente la profesión.

Quinto: Que según el Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, el cual fue ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en la sesión 4866 del 09 de marzo de 2004, el posgrado corresponde a un nivel superior al de Licenciatura.

Sexto: La Oficina de Recursos Humanos, desde el 2007, ha puesto en práctica en el proceso de verificación de requisitos de la condición académica de los funcionarios (as), que ostentan puestos en los que se requiere el nivel de Licenciatura, el siguiente procedimiento:

Cuando los oferentes poseen una Maestría atinente a la especialidad solicitada en el cargo y un Bachillerato Universitario con correspondencia directa a ese Posgrado, pero carecen del grado de Licenciatura, se puede omitir el grado de Licenciatura, pues su formación básica en la especialidad correspondiente ya fue obtenida con el nivel del Bachillerato.

Cuando los oferentes cuentan con una Maestría atinente en la especialidad solicitada en el cargo y con un Bachillerato que no guarda correspondencia directa con al puesto y carecen del grado de Licenciatura, no se puede omitir el grado de Licenciatura, pues el oferente carece de formación básica en la especialidad que es proporcionada por el Bachillerato.

Sétimo: Esta práctica institucional es producto de criterios académicos y técnicos que la Oficina de Recursos Humanos ha considerado pertinente aplicar en la comunidad universitaria, tomando en cuenta el contexto nacional y el beneficio de los funcionarios (as) con estudios concluidos en grado y posgrado.

RESUELVO QUE:

Para los funcionarios (as) que no poseen el requisito académico de Licenciatura, y se postulan para ocupar puestos profesionales en una categoría 11 o superior, continuar con el procedimiento aplicado a la fecha por la Oficina de Recursos Humanos en la verificación de atestados académicos de la población laboral de la Universidad, según lo siguiente:

- Cuando los oferentes poseen una Maestría atinente a la especialidad solicitada en el cargo y un Bachillerato Universitario con correspondencia directa a ese Posgrado, pero carecen del grado de Licenciatura, se puede omitir el grado de Licenciatura, pues su formación básica en la especialidad correspondiente ya fue obtenida con el nivel del Bachillerato.
- Cuando los oferentes cuentan con una Maestría atinente en la especialidad solicitada en el cargo y con un Bachillerato que no guarda correspondencia directa con al puesto y carecen del grado de Licenciatura, no se puede omitir el grado de Licenciatura, pues el oferente carece de formación básica en la especialidad que es proporcionada por el Bachillerato.

Se firma la presente Resolución dada en la Ciudad Universita da Rodrigo Facio, a los 17 días del

mes de julio del año dos mil doce.

Dr. Carlos Araya Leanth MISTRACION VICERRECTOR